

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 24 ABR. 2003

VISTO el Expediente N° 1037/03 del Registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita los Contratos de Locación de Servicios del equipo técnico de la Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua, celebrados entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y los señores Rubén Daniel QUIROGA y Guillermo Roberto IZAGUIRRE.

Que dichos Contratos fueron registrados bajo los números 7439 y 7440, respectivamente, resultando procedente la ratificación de los mismos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

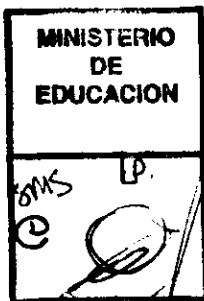
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y los señores Rubén Daniel QUIROGA, D.N.I. N° 12.836.351 y Guillermo Roberto IZAGUIRRE, D.N.I. N° 8.296.365, registrados bajo los números 7439 y 7440, respectivamente, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**DECRETO N° 743**

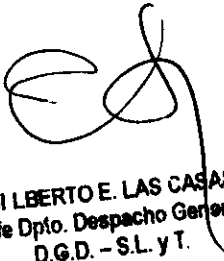


*Dra. Prof. María Santoro*  
MINISTRO DE EDUCACION

*Carlos Manfredotti*  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*DANIELA CRISTINA BERAN*  
SECRETARÍA GENERAL DE DESPACHO  
S.L.V.

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro De Educación Dra. Prof. María Angélica Santoro, DNI 12.278.514, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra el Sr. Guillermo Roberto IZAGUIRRE, DNI 8.296.365, con domicilio real y legal en calle Chubut 436 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar en virtud del Convenio Marco registrado bajo el N° 7011 y ratificado por Decreto Provincial N° 2038/02 y demás Actas Complementarias, el presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA contrata los servicios del CONTRATADO, a efectos de servir como Auxiliar Técnico Contable de la Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua en la ciudad de Río Grande, cumpliendo una carga horaria de veinte (20) horas semanales.-----

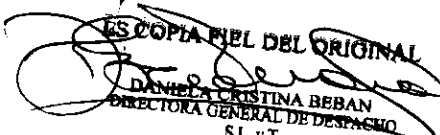
**SEGUNDA:** Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente. LA PROVINCIA asigna al CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS SEISCIENTOS ( \$ 600,00.-) que serán abonados con fondos que fueran depositados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en la cta. cte. N° 20110/93 del Banco de la Nación Argentina sucursal Ushuaia, denominada "CABECERA JURISDICCIONAL DE RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA"-----

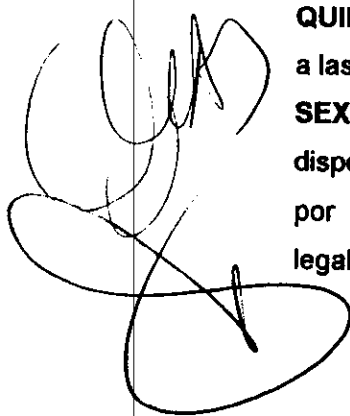
**TERCERA:** LA PROVINCIA, por intermedio de la Cabecera Jurisdiccional de Red Federal de Formación Docente Continua, abonará las sumas pactadas entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del CONTRATADO.-----

**CUARTA:** El plazo de vigencia del presente contrato; de acuerdo a lo pautado por la Coordinación del Programa Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente, se extenderá desde el día primero (1°) de marzo hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2003.-----

**QUINTA:** EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.-----

**SEXTA:** Queda establecido con respecto a la cláusula segunda que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias o financieras de carácter general y reúna los requisitos de

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANIELA CRISTINA BEBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L. y T.



**G.T.F.**  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: - 9 ABR. 2003  
BAJO N° 7440

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
C.G.D. - S.L. y T.

razonabilidad y proporcionalidad conforme lo disponga el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia. En su caso la medida deberá ser notificada al CONTRATADO con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.-----

**SÉPTIMA:** Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente que tanto la PROVINCIA como EL CONTRATADO, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.-----

**OCTAVA:** El CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica; ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.-----

**NOVENA:** Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.-----

**DÉCIMA:** A los efectos del cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los diecisiete días del mes de febrero de 2003-----

Dra. Prof. María Santoro  
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANIELA CRISTINA BEBÁN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L. y T.



GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro De Educación Dra. Prof. Maria Angélica Santoro, DNI 12.278.514, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra el Sr. Rodolfo Rubén Daniel QUIROGA, DNI 12.836.351, con domicilio real y legal en calle Fuegoia Basket 365 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar en virtud del Convenio Marco, registrado bajo el N° 7011 y ratificado por Decreto Provincial N° 2038/02 y demás Actas Complementarias, el presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA contrata los servicios del CONTRATADO, a efectos de servir como Auxiliar Técnico Contable de la Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua en la ciudad de Ushuaia, cumpliendo una carga horaria de veinte (20) horas semanales.-----

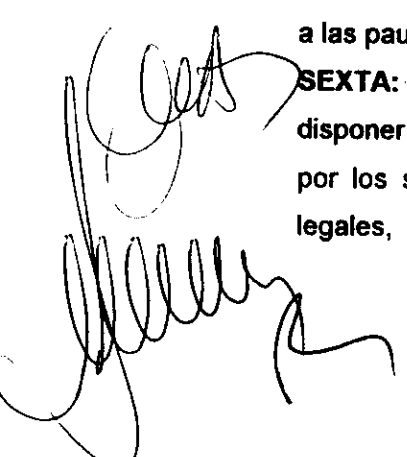
**SEGUNDA:** Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente. LA PROVINCIA asigna al CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS SEISCIENTOS ( \$ 600,00.-) que serán abonados con fondos que fueran depositados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en la cta. cte. N° 20110/93 del Banco de la Nación Argentina sucursal Ushuaia, denominada "CABECERA JURISDICCIONAL DE RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA"-----

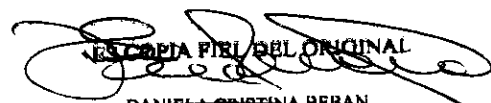
**TERCERA:** LA PROVINCIA, por intermedio de la Cabecera Jurisdiccional de Red Federal de Formación Docente Continua, abonará las sumas pactadas entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del CONTRATADO.-----

**CUARTA:** El plazo de vigencia del presente contrato; de acuerdo a lo pautado por la Coordinación del Programa Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente, se extenderá desde el día primero (1°) de marzo hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2003.-----

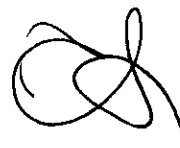
**QUINTA:** EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.-----

**SEXTA:** Queda establecido con respecto a la cláusula segunda que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias o financieras de carácter general y reúna los requisitos de



  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANIELA CRISTINA BEBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L. y T.

<b>G.T.F.</b>	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	- 9 ABR. 2003
BAJO N°	7 4 3 9



GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
S.L. y T.

razonabilidad y proporcionalidad conforme lo disponga el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia. En su caso la medida deberá ser notificada al CONTRATADO con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.-----

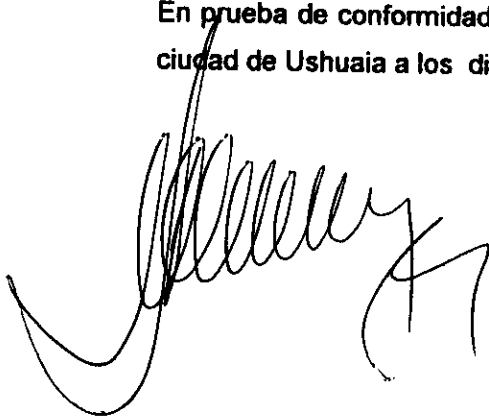
**SÉPTIMA:** Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente que tanto la PROVINCIA como EL CONTRATADO, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.-----

**OCTAVA:** El CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica; ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.-----

**NOVENA:** Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes. la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.-----

**DÉCIMA:** A los efectos del cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los diecisiete días del mes de febrero de 2003.-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANIELA CRISTINA BEBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L. y T.

<b>G.T.F.</b>	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA	- 9 ABR. 2003
BAJON°	7 4 3 9



GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro De Educación Dra. Prof. María Angélica Santoro, DNI 12.278.514, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra el Sr. Rodolfo Rubén Daniel QUIROGA, DNI 12.836.351, con domicilio real y legal en calle Fuegoia Basket 365 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar en virtud del Convenio Marco, registrado bajo el N° 7011 y ratificado por Decreto Provincial N° 2038/02 y demás Actas Complementarias, el presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA contrata los servicios del CONTRATADO, a efectos de servir como Auxiliar Técnico Contable de la Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua en la ciudad de Ushuaia, cumpliendo una carga horaria de veinte (20) horas semanales.-----

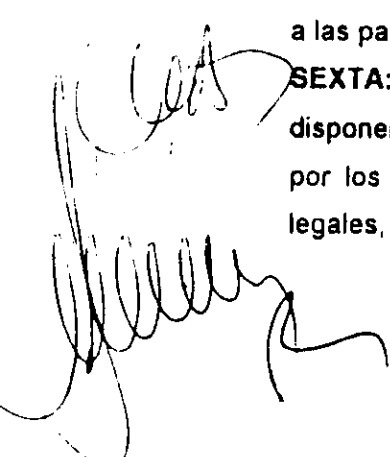
**SEGUNDA:** Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente. LA PROVINCIA asigna al CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS SEISCIENTOS ( \$ 600,00.-) que serán abonados con fondos que fueran depositados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en la cta. cte. N° 20110/93 del Banco de la Nación Argentina sucursal Ushuaia, denominada "CABECERA JURISDICCIONAL DE RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA"-----


**TERCERA:** LA PROVINCIA, por intermedio de la Cabecera Jurisdiccional de Red Federal de Formación Docente Continua, abonará las sumas pactadas entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del CONTRATADO.-----

**CUARTA:** El plazo de vigencia del presente contrato, de acuerdo a lo pautado por la Coordinación del Programa Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente, se extenderá desde el día primero (1°) de marzo hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2003.-----

**QUINTA:** EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.-----

**SEXTA:** Queda establecido con respecto a la cláusula segunda que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias o financieras de carácter general y reúna los requisitos de



-----  
  
DANIELA CRISTINA HUBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L. y T.

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA - 9 ABR. 2003  
BAJON 7439

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General

razonabilidad y proporcionalidad conforme lo disponga el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia. En su caso la medida deberá ser notificada al CONTRATADO con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.

**SÉPTIMA:** Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente que tanto la PROVINCIA como EL CONTRATADO, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.

**OCTAVA:** El CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica; ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.

**NOVENA:** Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.

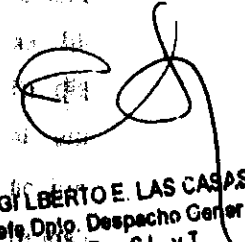
**DÉCIMA:** A los efectos del cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los diecisiete días del mes de febrero de 2003.

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
D. CRISTINA BEBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S. P. T.

1000  
1001  
1002  
1003  
1004  
1005  
1006  
1007  
1008  
1009  
1010  
1011  
1012  
1013  
1014  
1015  
1016  
1017  
1018  
1019  
1020  
1021  
1022  
1023  
1024  
1025  
1026  
1027  
1028  
1029  
1030  
1031  
1032  
1033  
1034  
1035  
1036  
1037  
1038  
1039  
1040  
1041  
1042  
1043  
1044  
1045  
1046  
1047  
1048  
1049  
1050

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 9 ABR. 2003  
BAJON: 7440

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro De Educación Dra. Prof. María Angélica Santoro, DNI 12.278.514, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra el Sr. Guillermo Roberto IZAGUIRRE, DNI 8.296.365, con domicilio real y legal en calle Chubut 436 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar en virtud del Convenio Marco registrado bajo el N° 7011 y ratificado por Decreto Provincial N° 2038/02 y demás Actas Complementarias, el presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA contrata los servicios del CONTRATADO, a efectos de servir como Auxiliar Técnico Contable de la Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua en la ciudad de Río Grande, cumpliendo una carga horaria de veinte (20) horas semanales.-----

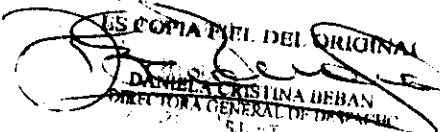
**SEGUNDA:** Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente. LA PROVINCIA asigna al CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS SEISCIENTOS ( \$ 600,00.-) que serán abonados con fondos que fueran depositados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en la cta. cte. N° 20110/93 del Banco de la Nación Argentina sucursal Ushuaia, denominada "CABECERA JURISDICCIONAL DE RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA".-----

**TERCERA:** LA PROVINCIA, por intermedio de la Cabecera Jurisdiccional de Red Federal de Formación Docente Continua, abonará las sumas pactadas entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del CONTRATADO.-----

**CUARTA:** El plazo de vigencia del presente contrato; de acuerdo a lo pautado por la Coordinación del Programa Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente, se extenderá desde el día primero (1°) de marzo hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2003.-----

**QUINTA:** EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.-----

**SEXTA:** Queda establecido con respecto a la cláusula segunda que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias o financieras de carácter general y reúna los requisitos de

  
ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
DANIELA CRISTINA DEBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
D.G.D. - S.L. y T.



G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 9 ABR. 2003  
BAJON: 7440

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
S.L.C.T.

razonabilidad y proporcionalidad conforme lo disponga el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia. En su caso la medida deberá ser notificada al CONTRATADO con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.-----

SÉPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente que tanto la PROVINCIA como EL CONTRATADO, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.-----

OCTAVA: El CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica; ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.-----

NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.-----

DÉCIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los diecisiete días del mes de febrero de 2003.-----

Dra. Prof. María Santoro  
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIJA DEL ORIGINAL  
Dra. Marcela Castina Heban  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L.C.T.



Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

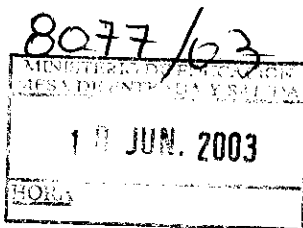
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Supervisión General de Capacitación Docente


"1904 - 2004  
Centenario de la presencia Argentina  
ininterrumpida en el Sector Antártico"

Cde. N.I. N° 3994/03  
NI N° 022 /03  
Letra: SGCD

USHUAIA, 09 de junio de 2003

VUELVA a la Dirección de Despacho, habiendo dado cumplimiento a lo solicitado en la nota del corresponde, con la notificación de los Sres. Rodolfo Rubén Daniel QUIROGA – D.N.I. 12.836.351 y Guillermo Roberto IZAGUIRRE – D.N.I. 8.296.365.



  
Supervisora Gral. de Capacitación  
Sra. MONICA CALDERON  
M.E.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

NOTIFICAR A DANIEL Y A  
ROBERTO -

Cde.: Copia Dcto. P. N.: 743/03  
N. Informe N°: 3994/03

USHUAIA, 02 MAYO 2003 de .....

PASE A: LA SUP. GUB. CONVOCACION  
A EFECTOS DE: REMITIR COPIA DEL DCTO. P. N. N°: 743/03, JUSTIFICADORIO  
DE LOS CONTINUIDOS DE LOCACION DE SERVICIO N° 7439 y 7440. PARA VUESTRO  
CONDEMNIMIENTO Y POSTERIOR NOTIFICACION DE LOS INTERESADOS. CUMPLIDO,  
VUELVA A ESTE DEPARTAMENTO.

Atte

	G.T.F
	H.
	R.
	A.

Expte 01037

131

S.G.C.M.E.	
ENTRADA	SALIDA
06/05/03	

Sandra M. SESMA  
Jefe Dpto. Despacho  
Ministerio de Educación

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Gobernador Ejecutivo

USHUAIA, 24 ABR. 2003

VISTO el Expediente N° 1037/03 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita los Contratos de Locación de Servicios del equipo técnico de la Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua, celebrados entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y los señores Rubén Daniel QUIROGA y Guillermo Roberto IZAGUIRE.

Que dichos Contratos fueron registrados bajo los números 7439 y 7440, respectivamente, resultando procedente la ratificación de los mismos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

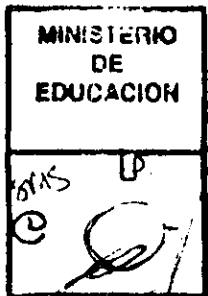
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y los señores Rubén Daniel QUIROGA, D.N.I. N° 12.836.351 y Guillermo Roberto IZAGUIRE, D.N.I. N° 8.296.365, registrados bajo los números 7439 y 7440, respectivamente, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 743

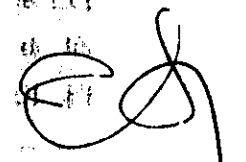


*[Handwritten Signature]*  
Dra. Prof. María Santoro  
MINISTRO DE EDUCACION

*[Handwritten Signature]*  
Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Handwritten Signature]*  
DANIELA CARRERA DEBAY  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA DE REGISTRO: 9 ABR. 2003  
BAJON: 7440

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe. Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L.Y.T.

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro De Educación Dra. Prof. María Angélica Santoro, DNI 12.278.514, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra el Sr. Guillermo Roberto IZAGUIRRE, DNI 8.296.365, con domicilio real y legal en calle Chubut 436 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar en virtud del Convenio Marco registrado bajo el N° 7011 y ratificado por Decreto Provincial N° 2038/02 y demás Actas Complementarias, el presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA contrata los servicios del CONTRATADO, a efectos de servir como Auxiliar Técnico Contable de la Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua en la ciudad de Río Grande, cumpliendo una carga horaria de veinte (20) horas semanales.-----

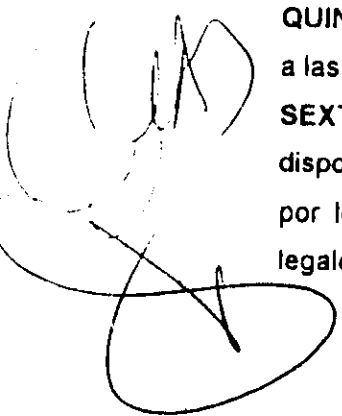
**SEGUNDA:** Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente. LA PROVINCIA asigna al CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS SEISCIENTOS ( \$ 600,00.-) que serán abonados con fondos que fueran depositados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en la cta. cte. N° 20110/93 del Banco de la Nación Argentina sucursal Ushuaia, denominada "CABECERA JURISDICCIONAL DE RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA".-----

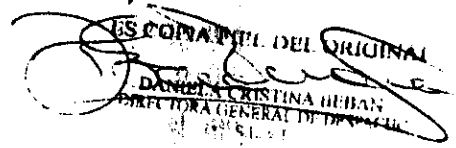
**TERCERA:** LA PROVINCIA, por intermedio de la Cabecera Jurisdiccional de Red Federal de Formación Docente Continua, abonará las sumas pactadas entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del CONTRATADO.-----

**CUARTA:** El plazo de vigencia del presente contrato; de acuerdo a lo pautado por la Coordinación del Programa Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente, se extenderá desde el día primero (1°) de marzo hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2003.-----

**QUINTA:** EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.-----

**SEXTA:** Queda establecido con respecto a la cláusula segunda que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias o financieras de carácter general y reúna los requisitos de



  
ES COPIA DEL ORIGINAL  
DANIELA CRISTINA HUIBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 9 ABR. 2003  
BAJO N° 7440

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
S.E.P.T.

razonabilidad y proporcionalidad conforme lo disponga el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia. En su caso la medida deberá ser notificada al CONTRATADO con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.-----

SÉPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente que tanto la PROVINCIA como EL CONTRATADO, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.-----

OCTAVA: El CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica; ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.-----

NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.-----

DÉCIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los diecisiete días del mes de febrero de 2003.-----

Dra. Prof. María Santoro  
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIPE DEL ORIGINAL  
JOANITA CRISTINA BEBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.E.P.T.

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 9 ABR. 2003  
BAJO N° 7439



GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Opto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro De Educación Dra. Prof. María Angélica Santoro, DNI 12.278.514, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra el Sr. Rodolfo Rubén Daniel QUIROGA, DNI 12.836.351, con domicilio real y legal en calle Fuego Basket 365 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar, en virtud del Convenio Marco, registrado bajo el N° 7011 y ratificado por Decreto Provincial N° 2038/02 y demás Actas Complementarias, el presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA contrata los servicios del CONTRATADO, a efectos de servir como Auxiliar Técnico Contable de la Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua en la ciudad de Ushuaia, cumpliendo una carga horaria de veinte (20) horas semanales.-----

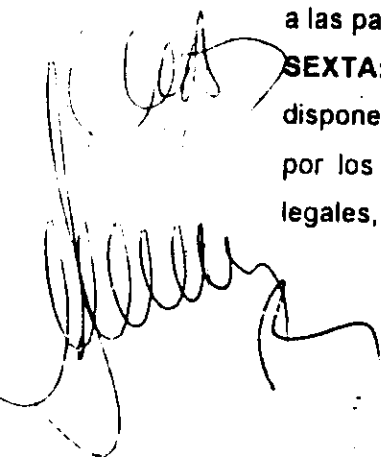
**SEGUNDA:** Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente. LA PROVINCIA asigna al CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS SEISCIENTOS ( \$ 600,00.-) que serán abonados con fondos que fueran depositados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en la cta. cle. N° 20110/93 del Banco de la Nación Argentina sucursal Ushuaia, denominada "CABECERA JURISDICCIONAL DE RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA"-----

**TERCERA:** LA PROVINCIA, por intermedio de la Cabecera Jurisdiccional de Red Federal de Formación Docente Continua, abonará las sumas pactadas entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del CONTRATADO.-----

**CUARTA:** El plazo de vigencia del presente contrato; de acuerdo a lo pautado por la Coordinación del Programa Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente, se extenderá desde el día primero (1°) de marzo hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2003.-----

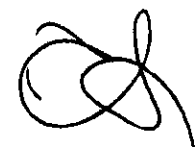
**QUINTA:** EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.-----

**SEXTA:** Queda establecido con respecto a la cláusula segunda que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias o financieras de carácter general y reúna los requisitos de



-----  
COPIA FIADA DEL ORIGINAL  
DANIELA CRISTINA JABAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

RE LAJ  
AL SE  
G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA - 9 ABR. 2003  
BAJÓN 7439

EL SE  
SE LO T  
  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Depto. Despacho General  
G.T.F.

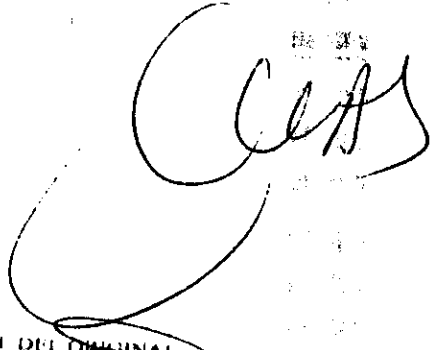
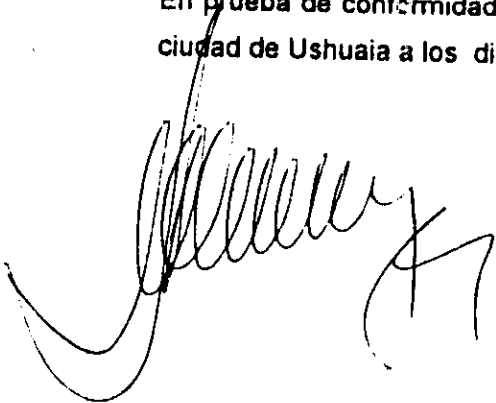
razonabilidad y proporcionalidad conforme lo disponga el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia. En su caso la medida deberá ser notificada al CONTRATADO con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.

SÉPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente que tanto la PROVINCIA como EL CONTRATADO, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.

OCTAVA: El CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica; ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.

NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.

DÉCIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los diecisiete días del mes de febrero de 2003.



COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
D. CRISTINA HEBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L.V.T.